

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 97/19
Buenos Aires, 1 de noviembre de 2019
Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria. Alcance. Proveedores no financieros de crédito.

Se consultó acerca del tratamiento que corresponde otorgar, en el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias –Ley 25.413– a la empresa cuya actividad principal es la emisión de tarjetas de crédito, el otorgamiento de préstamo personales, créditos y financiaciones destinadas al consumo, la gestión de cobranzas de facturas de servicios públicos, créditos y similares y el servicio de pago de salarios, de pago a proveedores y de recolección de recaudaciones, y que se halla inscripta en el “Registro de Otros Proveedores no Financieros de Crédito” regulado por la Com. B.C.R.A. “A” 5.593.

En función de lo informado por el Banco Central de la República Argentina, en el sentido de que la extensión de la Ley de Entidades Financieras prevista en la Com. B.C.R.A. “A” 5.593 no implica considerar a los sujetos inscriptos en el “Registro de Otros Proveedores no Financieros de Crédito” como entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, se concluyó que la consultante no se encuentra alcanzada por las disposiciones del tercer párrafo del art. 7 del anexo del Dto. 380/01 y sus modificaciones.

Del mismo modo, se interpretó que no corresponde extender las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras a los sujetos comprendidos en la Com. B.C.R.A. “A” 5.388 ya que sólo resultan de aplicación a los efectos previstos en el pto. 1 de la misma.

Sin perjuicio de ello, se señaló que conforme con lo normado por el art. 70, segundo párrafo inc. a), pto. II, del anexo del citado decreto, los movimientos registrados en la cuenta corriente utilizada por la empresa en forma exclusiva para el desarrollo de su actividad de emisión de tarjetas de crédito, se encuentra alcanzada por la alícuota reducida del setenta y cinco centésimos por mil (0,75‰), únicamente respecto de los r ditos originados en los pagos realizados por los usuarios y de los d bitos provenientes de los pagos a los establecimientos adheridos.